

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 23 de agosto de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **01910/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Nº 1 Buzos y Pescadores de Mehuín (RPA 763/01), mediante correo electrónico de 17 de julio de 2024, contenida en el expediente Nº 8.492-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 877/2024, de 24 de julio de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 443 de 2001, y el D.E. Nº 245 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 2.075 de 2001, Nº 1.096 de 2002, Nº 731 de 2003, Nº 1.337 de 2004, Nº 1.437 de 2005, Nº 1.282 de 2006, Nº 1.325 de 2007, Nº 702 de 2009, Nº 532 de 2012, Nº 133 de 2013, Nº 1.852 de 2014, Nº 35 y Nº 1.437 de 2015, Nº 1.653 y Nº 2.348 de 2016, Nº 2.390 de 2017, Nº 1.093 de 2018, Nº E-2020-236 de 2020 y Nº E-2022-384 de 2022, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2022-384 de 2022, de este origen, se aprobó el décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Mehuín Sector B, Región de Los Ríos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Nº 1 Buzos y Pescadores de Mehuín (RPA 763/01), y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo sexto informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 877/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° E-2022-384 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo y explotación denominada **Mehuín Sector B, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Supremo N° 443 de 2001, modificado por el artículo 2° del decreto Exento N° 245 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 Buzos y Pescadores de Mehuín (RPA 763/01), R.U.T. N° 72.457.000-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 763, de 23 de abril de 2001, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones lcespedes@bitecma.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20773856&hash=2b90c>